



## CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, WORLD VISIÓN PERÚ Y LA FUNDACIÓN ANAR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, señalando domicilio en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre - Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde el Doctor Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se denominará la **MPH**; **WORLD VISIÓN PERÚ** con RUC N° 20545515840, con domicilio en el Jr. Luis Sánchez Cerro 2040, Jesús María, Lima, debidamente representada por su Director Nacional el señor Caleb Meza Arellano, identificado con DNI N° 08862367, a quien en adelante se denominará **WVP** y la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR ANAR (Ayuda a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo)**, debidamente representada por su Presidenta la señora Bárbara López de Romaña de Prado, identificada con DNI N° 09174136, a quien en adelante se le denominará **ANAR**; con domicilio en la Calle Montero Rosas, 166 Barranco, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MPH**, es un órgano de Gobierno Local y como tal, está constituido como una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Como parte de su visión la MPH busca promover el desarrollo humano en la ciudad de Huamanga, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.
- 1.2 **WVP**, es una organización cristiana internacional de desarrollo, dedicada a trabajar con la niñez, sus familias y comunidades para reducir la pobreza y la injusticia. Buscamos que las niñas y niños estén protegidos, que desarrollen su potencial y participen como agentes de cambio para su comunidad.
- 1.3 **ANAR**, es una organización sin fines de lucro, dedicada a la promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia a través del programa Teléfono ANAR, que brinda orientación psicológica con un abordaje interdisciplinario legal y social, en español y quechua a nivel nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 2.8 Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

### **CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo interinstitucional entre la **MPH**, **WVP** y **ANAR**, a fin de realizar acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades y estrategias de afrontamiento de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en quechua y castellano, de la provincia de Huamanga, frente a las problemáticas que vulneren sus derechos, en el marco del proyecto: "Huamanga Provincia libre de violencia contra la niñez y adolescencia: Fortaleciendo el Sistema de Protección desde un enfoque intercultural y de participación", el mismo que formará parte integrante del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1. DE LA MPH**

- 4.1.1. Se compromete a asumir los materiales de difusión (reglas, stickers, afiches, banners y otros) para la implementación del proyecto que será difundida a los estudiantes de las escuelas y colegios de los distritos de intervención.
- 4.1.2. Difundir el Teléfono ANAR en Quechua, los servicios municipales de atención a la infancia (DEMUNA, Programas Sociales, etc.) De esa manera los servicios municipales se fortalecerán con servicios de consejería psicológica, legal y social, en casos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados, o se encuentren en riesgo de serlo.
- 4.1.3. Trabajar articuladamente con el Teléfono ANAR en Quechua, estableciendo un mecanismo de referencia y contra referencia de los casos atendidos.
- 4.1.4. Difundir el Teléfono ANAR en los distritos pertenecientes a la provincia de Huamanga, con énfasis en los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno, Quinua, Acosvinchos, Tambillo y Acocro.
- 4.1.5. Elaborar de manera conjunta un plan de acción para la lucha contra la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.2. DE WVP**

- 4.2.1. En el marco del proyecto "Huamanga Provincia libre de violencia contra la niñez y adolescencia: fortaleciendo el Sistema de Protección desde un enfoque intercultural y



de participación”, WVP, incorporará para su ejecución, en sus planes de trabajo institucionales en la provincia de Huamanga, las siguientes actividades:

- a) Acciones de difusión y familiarización del Teléfono ANAR en Quechua, a través de charlas preventivas en las instituciones educativas de la ciudad de Huamanga y en los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Andrés Avelino Cáceres Doregaray, Jesús Nazareno, Quinua, Acos Vinchos, Tambillo y Acocro.
- b) Realizar charlas de sensibilización con padres de familia y actores claves de la comunidad.
- c) Aplicar una encuesta breve sobre la problemática de la violencia a estudiantes de instituciones educativas donde se desarrollaran las charlas de educación preventiva.
- d) Desarrollar un encuentro de estudiantes para recoger propuestas para reducir la violencia contra la niñez y adolescencia para que aporte a la elaboración de un plan de acción provincial.

#### 4.3. DE ANAR

4.3.1. Aportar la infraestructura, el equipamiento y el costo de las llamadas del servicio del Teléfono ANAR en Quechua

4.3.2. Desarrollar los contenidos de las charlas preventivas que se realicen con padres de familia, actores de la comunidad y estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad de Huamanga, así como en los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Andrés Avelino Cáceres Doregaray, Jesús Nazareno, Quinua, Acosvinchos, Tambillo y Acocro.

4.3.3. Trabajar articuladamente con LA DEMUNA y los Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de los distritos de intervención, estableciendo un mecanismo de referencia y contra referencia de los casos atendidos a través del Teléfono ANAR en Quechua.

4.3.4. Presentar reportes estadísticos de los casos atendidos por el Teléfono ANAR en Quechua, con información sobre la problemática que afecta a la niñez y adolescencia de la Provincia de Huamanga.

4.3.5. Diseñar una encuesta que recoja información sobre el nivel de incidencia del castigo físico y del problema de los niños testigos de violencia, en instituciones educativas de la ciudad de Huamanga y de los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Andrés Avelino Cáceres Doregaray, Jesús Nazareno, Quinua, Acos Vinchos, Tambillo y Acocro. Asimismo, ANAR procesará los resultados obtenidos y elaborará el informe final.

4.3.6. Diseñar la metodología para la realización de un encuentro de adolescentes para la formulación de propuestas para la lucha contra la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes.





4.3.7. Elaborar de manera conjunta un plan de acción para la lucha contra la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

5.1. Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

Los coordinadores institucionales designados son:

- a) **POR LA MPH:** La Gerencia de Desarrollo Humano
- b) **POR WVP:** La Gerencia de Ayacucho - Huancavelica
- c) **POR ANAR:** El Director General

#### CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos **(02) años**, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas, pasarán a constituir parte del mismo.

7.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- c) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten el cumplir con los objetivos del Convenio.
- d) A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con previa anticipación de treinta (30) días hábiles.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.



8.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS**

9.1. Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las otras partes.

9.2. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFORMIDAD**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente Convenio, y que proceden de manera libre y voluntaria a sus suscripción, firmándolo en 04 ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huamanga, a los 13, días del mes de julio de dos mil quince.



**Caleb Meza A.**  
Director Nacional

**BARBARA LOPEZ DE ROMAÑA DE PRADO**